

## CONSEJO SUPERIOR RESOLUCIÓN No. 3 DE 2008

Por la cual se otorgan estímulos a los estudiantes que pertenezcan y se destaquen en las diferentes actividades Culturales, y/o Deportivas dejando en alto el nombre de la Universidad ante el Departamento o el País

El Consejo Superior de la Universidad Tecnológica de Bolívar en uso de sus facultades que le confieren los Estatutos Generales, y

## CONSIDERANDO

- a) Que la Universidad ha venido auspiciando la participación activa de sus diferentes grupos cultuales y deportivos en todas las programaciones realizadas por las redes de Bienestar Universitario Local, Regional y Nacional con el ánimo de incentivar la práctica de actividades deportivas y culturales.
- b) Que es conveniente incentivar a los estudiantes que han optado por fortalecer su formación integral propiciando el desarrollo de grupos deportivos y culturales que representen y lleven en alto el nombre de la Universidad en los diferentes escenarios donde se presenten.

## **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** Estimular, a través de deducciones porcentuales hasta del 25% en el valor de la matrícula a estudiantes que pertenezcan y se destaquen en las diferentes actividades culturales y/o deportivas, de acuerdo con el siguiente criterio:

- a) Obtener una clasificación en torneos o festivales regionales o nacionales auspiciados por ASCUN deportes o Red de Bienestar Universitario, entre los tres primeros puestos de la respectiva categoría o modalidad que participen.
- b) Que su promedio ponderado acumulado sea igual o superior a tres punto cinco (3.50).

<u>Parágrafo</u>: Se consideran casos especiales aquellos deportistas de alto rendimiento, o exponentes culturales que se hayan destacado en el ámbito local, regional, nacional o internacional, que sea comprobable su distinción y reconocimiento. Sí el candidato es considerado caso especial, su hoja de vida será presentada ante el Consejo Administrativo quién decidirá, el monto de la deducción.



**ARTÍCULO 2.** El porcentaje de la deducción se entrega mediante una orden de servicios académicos válida para pregrado, posgrado o educación permanente en programas propios, así.

- a) Orden en servicios académicos por valor del 10% de la matrícula si la participación es en un evento regional.
- b) Orden en servicios académicos por valor del 25% de la matrícula si la participación es a nivel nacional.

<u>Parágrafo</u>. Los estudiantes beneficiarios de este estímulo o descuento que otorga la Universidad, no podrán tener un descuento superior al 25% por período académico como resultado de este estímulo.

**ARTÍCULO 3.** Por ser este estímulo un reconocimiento al desempeño del estudiante durante un período académico, solo se otorgará por un semestre por cada participación que se haga merecedor a la misma y éste es de carácter intransferible, no canjeable y tiene una vigencia de 2 años a partir del momento de la entrega.

**ARTÍCULO 4.** La entrega de este estímulo se realiza bajo la supervisión, certificación y reglamentación establecida por Bienestar Universitario.

**ARTÍCULO 5.** La presente resolución tiene vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en Cartagena de Indias a los 15 días del mes de agosto de 2008.

Para constancia firman.

JAVIER ZUREK GARCÍA- HERREROS
Presidente Consejo Superior

ROSARIO GARCIA GONZALEZ Secretaria General